

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el término para contestar la demanda, se venció el pasado 23 de noviembre de 2020. El extremo pasivo fue notificado en debida forma, y no contesto, guardo silencio absoluto.

Armenia, diciembre dos (2) de 2020

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Expediente 2020-000049-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO, diciembre cuatro (4) de 2020

Dentro de este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderado judicial por LUIS ALBERTO VALENCIA TAPIA, contra OLGA LILIANA GONZALEZ RAMIREZ, conforme a la constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda, siendo del caso, convocar a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día miércoles veinticuatro (24) del mes de marzo de 2021, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes. Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC).

Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f5a50495770081b30498be10e203d0756b953a5a067e298bbea7b4c1f97bd4

Documento generado en 03/12/2020 06:59:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**